



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2017, la Opinión Legal N° 116-2017-MPH/16 de fecha 26 de abril de 2017 sobre la autorización del Concejo Municipal al señor Alcalde, para el inicio de la Afectación en uso ante la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales de predios para ser destinados al Centro de Información e Interpretación del Centro Histórico, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; así como las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, se tiene que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 06-2015-MINCETUR/COPESCO-DE, debe derivarse de un Convenio Marco por lo que se establece que el Componente **Equipamiento del Centro de Información e Interpretación**, es una obra que será ejecutada por COPESCO y al concluir será entregada a la Municipalidad Provincial de Huamanga, quien asumirá la Operación y su Mantenimiento.

Que, según la Cláusula Quinta literal a) del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 06-2015-MINCETUR/COPESCO-DE, señala que la Municipalidad Provincial de Huamanga se compromete en efectuar el Saneamiento Físico Legal de los Terrenos donde se efectuará la OBRA, ubicado con frente a la Plaza María Parado de Bellido del Barrio del Arco del Distrito de Ayacucho, comprendido en dos secciones: Sección N° 01 con un área de 1,317.65 m²., y la Sección N° 02 con un área de 1,320.60 m², inscritos en las Partidas Nos. 11069676 y 11069677 respectivamente del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho a nombre de la Superintendencia de Bienes Nacionales, según las copias literales adjuntas al Expediente; por lo que para dar inicio a la ejecución de las obras de infraestructura donde funcionará el Proyecto, se requiere que previamente dichos terrenos se encuentren saneados, es decir, se efectúe los trámites correspondientes para la **Afectación en Uso** de los mencionados terrenos a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a mérito de la Resolución N° 047-2016-/SBN que modifica la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público" (Disposiciones Generales - Afectación en Uso).

Que, la afectación en uso tiene como características: Derecho a usar a título gratuito el bien, el bien a afectar es de propiedad del Estado, el predio tiene que ser destinado al uso o servicio público, es por tiempo determinado o indeterminado, se extingue por razones de seguridad o interés social. Constituyen derechos del afectatario, el usar y disfrutar del bien, administrar el bien, puede construir y remodelar el predio.

El afectatario tiene por obligación:

- Conservar el bien y asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios.
- Cumplir con la finalidad asignada.

Efectuar la declaratoria de fábrica de las obras que haya ejecutado.

Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias.

Que, para dicho fin es menester presentar una solicitud dirigida a la Superintendencia de Bienes Nacionales, identificando a la Entidad solicitante y al representante de la Entidad, indicar el tiempo, área de ubicación y uso de destino del bien, adjuntando los documentos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

requeridos.

Que, según lo establecido en el numeral 3.3 de las Disposiciones Específicas de los Procedimientos de la Resolución N° 047-2016/SBN, la solicitud de Afectación en Uso formulada por el Gobierno Local deberá contar con el Acuerdo del Concejo Municipal, en el caso que se apruebe la petición.

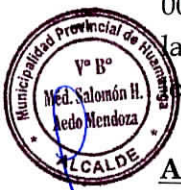
Que, en tal sentido, encontrándose aprobado el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y Plan COPESCO Nacional y siendo necesario contar con el Acuerdo de Concejo Municipal a efecto de que autorice al Alcalde con el inicio de los trámites correspondientes para gestionar la Afectación en Uso de los terrenos, Sección N° 01 y Sección N° 02 ubicados con frente a la Plaza María Parado de Bellido del Barrio del Arco, según áreas y linderos contenidos en las inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, ante la Superintendencia de Bienes Nacionales; así como para solicitar la Autorización al Plan COPESCO Nacional a efecto de que ejecute las obras del Proyecto: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho" con Código SNIP N° 290524", se deberá remitir al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oídas las exposiciones del Sub gerente de Centro Histórico, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos y excusa de Dictamen, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el inicio de las gestiones, la Afectación en Uso ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de dos predios denominados i) Sección 01 de 1,317.65m² inscrito en la Partida Registral N° 11069676 de la SUNARP de Ayacucho y ii) Sección 02 de 1,320.60m² inscrito con Partida Registral N°11069677 de la SUNARP de Ayacucho, ambos ubicados con frente a la Plaza María Parado de Bellido del Barrio del Arco, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, para ser destinados al Centro de Información e Interpretación del Centro Histórico de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a Plan COPESCO nacional a ejecutar las obras





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

del Proyecto de Inversión Pública - PIP "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho" con Código SNIP N° 290524, en el marco del Convenio específico de cooperación Interinstitucional N° 06-2015-MINCETUR/COPESCO-DE del 10/04/2015, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y Plan COPESCO Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Centro Histórico la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Centro Histórico y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL


Abog. Celmirá Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA


Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE